

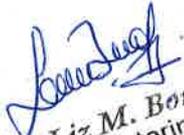
**JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO**

**LLAMADO MOPC N° 38/2024 – ID 449369**

**“MEJORAMIENTO DE LA TRAVESIA URBANA DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO”**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 40 inciso h) En los casos de que se disponga la utilización de Anticipo remitir dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin justificación por parte de la convocante”.

El Anticipo ha sido estipulado, en caso de necesidad del Contratista. El mismo se establece a los efectos de que el contratista pueda hacer frente a los costos de movilización que se requiere para el inicio de los trabajos, compra de máquinas, equipos e insumos en general, considerando la envergadura de las obras. Así también, es importante resaltar que se han tomado los recaudos necesarios para salvaguardar dicho anticipo.

  
**Lic. Liz M. Borja**  
Jefa Interina  
Dpto. Gestión de Contratación

  
**Ing. René Peralbo**  
Director de Vialidad